



ESCRITO CEP

La Ley Orgánica de Régimen de Personal lo creó pero legalmente hace falta su desarrollo y cubriría fianzas e indemnizaciones de cualquier tipo con motivo de las intervenciones en acto de servicio

**PEDIMOS A LA DGP QUE
DESARROLLE EL
SEGURO DE
RESPONSABILIDAD
CIVIL PARA PROTEGER
MEJOR A LOS
COMPAÑEROS**



CONFEDERACIÓN ESPAÑOLA DE POLICÍA
Comité Ejecutivo Nacional



Sr. Director General de la Policía
D. Francisco Pardo Piqueras

CONFEDERACIÓN ESPAÑOLA DE POLICÍA
COMITÉ EJECUTIVO NACIONAL
19 JULIO 2020
REGISTRO Nº 330
SALIDA

El artículo 13.2 de la Ley Orgánica 9/2015, de 28 de julio, de Régimen de Personal de la Policía Nacional dispone que "la Administración concertará un seguro de responsabilidad civil, u otra garantía financiera, para cubrir las indemnizaciones, fianzas, y demás cuantías derivadas de la exigencia de responsabilidad de cualquier naturaleza de los Policias Nacionales, con motivo de las actuaciones llevadas a cabo por parte de los mismos en el desempeño de sus funciones o con ocasión de las mismas, en los términos que reglamentariamente se establezcan".

Desde la entrada en vigor de esta norma, hace ya cinco años, la Administración no ha materializado esa garantía de trabajo para los policías nacionales por la inexistencia de un desarrollo reglamentario, que es el argumento jurídico que desde la Secretaría de Estado de Seguridad (Subdirección General de Planificación y Gestión de Infraestructuras y Medios para la Seguridad) se está dando para no acometer ese proyecto desde 2016, año en que se planteó por primera vez durante la preparación del expediente para la contratación de una póliza de seguro de accidentes en acto de servicio o con ocasión del mismo para el personal de PN y GC, como posible lote independiente.

CEP viene reclamando desde la entrada en vigor de la citada norma que se contrate este seguro y la respuesta jurídica es siempre la misma, consistiendo en que la Abogacía del Estado ha dispuesto, en informe elaborado en 2016, la necesidad de un desarrollo reglamentario que también sería aplicable a GC (artículo 30 de la Ley 11/2007, de 22 de octubre) si la contratación de la póliza se hiciera conjuntamente desde la Secretaría de Estado de Seguridad.

Por todo ello, le solicito que por la Dirección General de la Policía se traslade a la Secretaría de Estado de Seguridad la necesidad de contar con ese derecho profesional de los compañeros y que se elabore el desarrollo reglamentario del art.13.2 de la Ley Orgánica 9/2015 (mediante Real Decreto u Orden Ministerial), si es necesario de manera coordinada con GC (art.30 de la Ley 11/2007) a través de un grupo de trabajo conjunto.